



**Gobierno
de La Rioja**

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL Y URBANO "AFAMMER", PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ENTIDAD.

En la ciudad de Logroño, a 14 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, Dña. M^a Cruz Ruiz Benito, Presidenta de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural y Urbano "AFAMMER", autorizada para este acto mediante acuerdo de la Junta Rectora de la Asociación de fecha 6 de septiembre de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejerce dicha competencia.

Que la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural y Urbano "AFAMMER", tiene como objetivos principales, facilitar a las mujeres rurales la creación de redes que les permitan promover y participar activamente en la sociedad reduciendo la brecha existente entre el mundo rural y urbano. Esta entidad se ha convertido en una de las más activas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, desarrollando múltiples actividades de carácter cultural destinadas tanto a sus socios como al público en general.

Que el Gobierno de La Rioja, dentro de su actividad de fomento de la cultura, ha considerado de interés social colaborar en la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la realización de las actividades anuales que "AFAMMER" tiene previsto realizar durante el año 2016, club de lectura, VI exposición de pintura, celebración del Día de la Mujer Trabajadora, Día del Libro, Día de Internet y Día de la Mujer Rural.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a la

Asociación de Familias y Mujeres del medio Rural y Urbano "AFAMMER", para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de las actividades anuales de la entidad.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal de la Asociación.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y artículos 22-2 b) y 28 ter. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, al haber sido incluida en el Anexo V de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de La Rioja para el año 2016, identificando el objeto y sujeto de la subvención.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de tres mil euros (3.000,00,-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.19.06.01.4531.482.00.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural y Urbano "AFAMMER", se compromete a realizar las actividades subvencionadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si la Asociación deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.



**Gobierno
de La Rioja**

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 (añadido por artículo 43. Primero de la ley 6/2009, de 15 de diciembre) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 1 de diciembre de 2016.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma desde el 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2016, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las

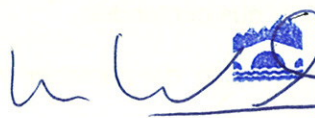
obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.



**Gobierno
de La Rioja**
Desarrollo Económico
e Innovación

Leonor González Menorca
Consejera de Desarrollo Económico e Innovación



Mª Cruz Ruiz Benito
Presidenta de AFAMMER La Rioja